Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

3000-50529-2026

CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DEL OESTE.

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA SUPREMA CORTE**, representada por su Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio en Avenida 13 e/ 47 y 48 de la ciudad de La Plata y la carrera de Abogacía de la Escuela de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Oeste en adelante **la Escuela**, con domicilio en Belgrano 369, San Antonio de Padua, en este acto por su Rector, Dr. Gustavo Soos, acuerdan celebrar el presente convenio de prácticas estudiantiles para los Departamentos Judiciales San Martín, Merlo, Moreno General- Rodríguez y Morón con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La realización de la práctica tendrá por objeto posibilitar al alumno la obtención de experiencia vinculada a su especialización en el ámbito judicial, como complemento de su formación académica, para obtener conocimientos y habilidades que le serán de utilidad en su desempeño profesional futuro.

SEGUNDA: La práctica no genera relación jurídica o vínculo con **LA SUPREMA CORTE** ni con el organismo donde ésta se efectúe, manteniendo el alumno la dependencia académica y administrativa que lo vincula con la Unidad Académica a la que pertenezca.

TERCERA: La práctica se llevará a cabo en los órganos jurisdiccionales y dependencias de **LA SUPREMA CORTE** que anualmente se convenga entre los representantes del presente convenio, a partir de los cupos y lugares que propongan para cada año calendario las Secretarías de Personal y Planificación del Tribunal.

CUARTA: La Secretaría de Personal es el organismo responsable de gestionar los convenios de prácticas estudiantiles.

QUINTA: LA FACULTAD designará un COORDINADOR ACADÉMICO quien será: representante en los aspectos operativos del convenio.

SEXTA: Corresponde a **LA FACULTAD**: **a)** administrar un registro de postulantes a las prácticas, **b)** presentar los postulantes para cada uno de los cupos asignados en los órganos y dependencias, **c)** contratar un seguro por accidente para cada practicante durante la realización de la práctica, y **d)** presentar a la Secretaría de Personal un informe anual sobre el desarrollo del convenio.

SÉPTIMA: El magistrado o funcionario a cargo del órgano o dependencia donde se desarrollará la práctica comunicará su inicio y finalización a la Secretaría de Personal, la cual - a solicitud de **LA FACULTAD**- podrá extender la certificación que acredite su realización.

OCTAVA: La práctica tendrá una duración de seis (6) meses pudiendo extenderse hasta un (1) año, siendo siempre no renovable. La misma podrá finalizar anticipadamente con motivo de la renuncia del practicante o a solicitud fundada del titular del órgano en el que se desarrolla la práctica.

NOVENA: La información y datos a los que accedan los practicantes son confidenciales, prohibiéndose su reproducción por cualquier medio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y podrá ser renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, excepto que se lo mencione expresamente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de noviembre del año 2026.

Presidente

Suprema Corte de Justicia

CONVENIO Nº 45
Tº Secretaría de Personal
FECHA: 25-11-26